



PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE UNA BASE DE DATOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “Inventario sobre trabajos forzados durante el franquismo” EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES	2
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	3
3. IMPORTE DEL CONTRATO	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	4
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	4
6. PROPOSICIONES	6
7. MESA DE CONTRATACIÓN	9
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	12
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
11. FORMA DE PAGO	15
12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	16
13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	16
14. DAÑOS Y PERJUICIOS	16
15. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	17
16. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES	17
17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	19
18. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	19
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	20
1. OBJETO	20
2. PLATAFORMA Y ENTORNO TECNOLÓGICO	20
3. TRABAJOS A DESARROLLAR POR BLOQUES	21
4. MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE DEDALO	22
5. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA UPNA	22
6. PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS	22
ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar	23
ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas	25
ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario	26
ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	28



PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE UNA BASE DE DATOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “Inventario sobre trabajos forzados durante el franquismo” EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego, que tendrá carácter contractual.

Así mismo, tendrán carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato.

1.2 Objeto

El objeto es la contratación de los servicios de diseño y mantenimiento de una base de datos para el desarrollo del proyecto “Inventario sobre trabajos forzados durante el franquismo”.

El servicio se iniciará con la formalización del contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2028, aunque el soporte y mantenimiento de la base de datos podría prolongarse hasta un máximo de dos años adicionales en función de las mejoras ofrecidas por la empresa adjudicataria en su oferta correspondiente.

Este proyecto está financiado íntegramente por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, según el Real Decreto 1191/2025, de 26 de diciembre (BOE 27/12/2025), por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Pública de Navarra para la elaboración del inventario de edificaciones y obras realizadas por personas sometidas a trabajos forzados bajo el franquismo en el ámbito penitenciario y concentracionario, así como de la identificación de las entidades y empresas beneficiarias y de las víctimas de dicha explotación.

La concesión de la subvención se ha llevado a cabo por Resolución, de 30 de diciembre de 2025, del Secretario de Estado de Memoria Democrática, por la que se concede a la Universidad Pública de Navarra la subvención directa prevista en el real decreto 1191/2025, de 26 de diciembre.

Nº de Expediente: **ABR0026/2026**



1.3 Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la naturaleza del mismo no es susceptible de ser divisible, por el hecho de que, la realización de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato son los Investigadores Principales del Proyecto “*Inventario sobre Trabajos Forzados durante el Franquismo*”: D. Juan Carlos García Funes y D. Fernando Mendiola Gonzalo.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1 El valor total estimado del contrato e importe máximo de licitación es de 58.541,21 € IVA excluido (21% IVA: 12.293,65; Total IVA incluido: 70.834,86 €).

3.2 El gasto correspondiente a los 58.541,21 €, una vez descontado el IVA en su totalidad, se ejecutará en 2 anualidades de la siguiente forma:

Anualidad 2027:

- 26.343,54 € con cargo a la partida presupuestaria 30.30.00.94.9A/0330/228.10 “*AF colaboraciones externas. Subcontrataciones*” del presupuesto de Gastos del año 2027, o partida equivalente que se habilite a los efectos.

Anualidad 2028:

- 32.197,67 € con cargo a la partida presupuestaria 30.30.00.94.9A/0330/228.10 “*AF colaboraciones externas. Subcontrataciones*” del presupuesto de Gastos del año 2028, o partida equivalente que se habilite a los efectos.

3.3 Sistema de determinación del precio del contrato.

Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con los precios de mercado.

3.4 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, tasas y toda clase de tributos, en particular el IVA.

3.5 El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.



4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las empresas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **cada licitador no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA 2.0). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación, y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.



En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa, y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta, irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.



b) bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios de fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 250 MB, siendo los formatos permitidos para estos documentos: “.doc”, “.docx”, “.xls”, “.xlsx”, “.ppt”, “.pptx”, “.rtf”, “.pdf”, “.jpg”, “.bmp”, “.tiff”, “.tif”, “.odt”, “.ods”, “.odp”, “.zip”. Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse en un archivo comprimido (zip). El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la formen, tendrá un límite máximo permitido de 1000 MB.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que, de ningún modo, pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en dos sobres identificados como:

- **Sobre B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.**
- **Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego (**Anexo I**), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento



privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En caso de subcontratación, la empresa licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar una declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable del **Anexo I**, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (**los que no se calculen con fórmulas matemáticas**), según se dispone en la cláusula 8.1 de las condiciones particulares del pliego.

Además, cada persona licitadora deberá presentar **una relación detallada del servicio ofertado** y de los requisitos técnicos mínimos que sean precisos para la adecuada ejecución del contrato, exigidos en las prescripciones técnicas del pliego. El incumplimiento de estos requisitos técnicos mínimos será causa de exclusión de este procedimiento de contratación (artículo 59.2.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

El licitador podrá aportar cualquier otra documentación que estime conveniente para la definición y calificación de su oferta, según los criterios de adjudicación de este pliego, siempre que no se aporte documento alguno de los establecidos en el sobre C.

Será causa de exclusión no aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los aspectos y requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

Será rechazado todo tipo de documento que no recoja la información solicitada en los párrafos anteriores. Por lo tanto, se desecharán documentos tales como cartera de clientes, volumen de facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, publicidad propia o del grupo empresarial, plantilla de la empresa, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listados genéricos de medios materiales y técnicos de que dispone la empresa en otros contratos, etc.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración



de ofertas prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este **sobre C** se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada empresa licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo II** “Oferta cuantificable con fórmulas”.

En la oferta económica que realice la empresa contratista se entenderán incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la empresa licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la empresa licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación el superar el importe máximo de licitación establecido en la condición particular 3.1 del pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento.

En particular, entre la documentación citada en este Anexo III, la empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá presentar la documentación acreditativa de las siguientes solvencias:

- Solvencia económica y financiera, mediante la presentación de una declaración sobre el volumen medio de negocio en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles, igual o superior a 25.000 € (IVA incluido).
- Solvencia técnica y profesional, acreditando documentalmente la realización, en los últimos cinco años, de al menos cuatro proyectos en los que se haya utilizado el software Dédalo en tareas de gestión documental, integración de datos de archivo, adaptación del modelo de datos y/o mantenimiento de la plataforma, de naturaleza y alcance similares al objeto del contrato.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos



previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las empresas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

- Presidente: - D^a. Mar González Paredes, Gerente de la Universidad Pública de Navarra.
Vocales: - D. Juan Carlos García Funes, Profesor Ayudante Doctor.
- D. Fernando Mendiola Gonzalo, Titular de Universidad.
- D^a. María Sauleda Munárriz, Interventora.
Secretaria: - D^a. Davinia Ruiz Gordillo, Técnica del Servicio Jurídico.

Mesa suplente:

- Presidente: - D. Javier Sola Landa, Jefe de la Sección de Contratación.
Vocales: - D^a. Nerea Pérez Ibarrola, Profesora Permanente Laboral
- D. Daniel Oviedo Silva, Profesor Ayudante Doctor
Secretaria: - D^a. Luisa Moreno Goñi, Jefa de la Sección de Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto interno, a la apertura y valoración de las ofertas y a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las mismas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Efectuada esta evaluación, o examinada la admisión de las ofertas, procederá la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal para la apertura del sobre C.



Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

La Mesa evaluará la documentación técnica y para formular la propuesta, atenderá los siguientes criterios y ponderación:

8.1 Criterios cualitativos (40 puntos).

Se valorará el valor técnico de la propuesta conforme a los criterios siguientes:

- **Calidad y precisión de la metodología de trabajo por bloques (B0-B5 y BT** especificados en la prescripción técnica 3), hasta 12 puntos.

Se valorará el grado de detalle y coherencia de la metodología propuesta para cada bloque: recursos técnicos y humanos concretos asignados a cada tarea, herramientas y procedimientos empleados, planificación y plazos internos de ejecución, mecanismos de control de calidad e integridad de los datos, y gestión de riesgos y contingencias (incidencias, cuellos de botella y plan de recuperación).

- **Calidad de la propuesta de adaptación del modelo de datos de Dédalo** (hasta 10 puntos)

Se valorará la solución técnica para incorporar los nuevos campos (obra/lugar de trabajo, empresa y sistema ISCO), la adaptación del tesoro de centros penitenciarios y campos de concentración con la marca «trabajo forzado», y el diseño del mecanismo de cruce entre bases de datos mediante el identificador compuesto (nombre + apellidos + padre + madre + municipio de origen) entre los fondos concentracionario y penitenciario, incluyendo su integración con la ontología de Dédalo y la trazabilidad por fuente documental.

- **Calidad del plan de mantenimiento y soporte de Dédalo** (hasta 8 puntos)

Se valorará el plan de mantenimiento de la instalación durante la ejecución: gestión de actualizaciones de versión, política y periodicidad de copias de seguridad, procedimiento de resolución de incidencias, tiempos de respuesta y su diferenciación por criticidad, y el flujo técnico de ingesta y validación de datos por lotes (verificación de integridad, identificadores únicos y gestión del feedback de validación con la



UPNA).

- **Calidad del plan de formación del personal de la UPNA** (hasta 5 puntos)

Se valorará la propuesta formativa para el uso autónomo de Dédalo por el personal de la UPNA: contenidos, metodología, duración y modalidad de las sesiones, materiales de apoyo entregados y modelo de soporte posterior a la formación, incluida la atención de consultas durante la vida del proyecto.

- **Protocolo de coordinación con la UPNA** (hasta 5 puntos)

Se valorará el modelo de coordinación técnica: canales de comunicación, periodicidad y formato de las reuniones de seguimiento, gestión de incidencias en la cadena extracción–ingesta–validación y mecanismos de resolución de conflictos o bloqueos técnicos.

Para que la oferta técnica sea admisible deberá obtener al menos **22 puntos** en el conjunto de los criterios cualitativos. Las ofertas que no alcancen esa puntuación quedarán excluidas y no se procederá a la apertura de su oferta económica.

8.2 Criterios cuantitativos o evaluables con fórmula (60 puntos).

- **Oferta económica** (hasta 40 puntos)

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, y el valor del resto se puntuará de forma proporcional conforme a la fórmula:

$$\text{Valoración} = ([\text{Precio de licitación} - \text{Precio de la oferta}] / [\text{Precio de licitación} - \text{Precio mínimo}]) \times 38$$

donde Precio de licitación es el presupuesto base de licitación y Precio mínimo es la oferta admitida más económica.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- *Criterio respecto al presupuesto base de licitación.* Se considerará anormalmente baja toda oferta económica que presente una baja superior al 25% con respecto al importe máximo de licitación establecido en la condición particular 3.1.
- *Criterio respecto al resto de las ofertas presentadas.* En el caso de que concurren 2 o más licitadores, se considerará anormalmente baja toda oferta económica cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las otras ofertas presentadas.

- **Mejoras del servicio** (hasta 20 puntos)

- Soporte y mantenimiento de Dédalo posterior a la finalización del contrato sin



coste alguno para la Universidad (hasta 20 puntos).

Se otorgarán 10 puntos por cada año completo de soporte y mantenimiento de la plataforma ofertado con posterioridad a la finalización del contrato, hasta un máximo de 20 puntos (2 años).

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables o que subcontraten con centros especiales de empleo o empresas de inserción.
2. Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.
3. Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos tres criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos tres criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo el empate, la empresa que cuentan en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato los documentos que figuran en el **Anexo III** de este Pliego.

Entre esta documentación, la adjudicataria de la presente contratación estará obligada a constituir una **garantía definitiva** por importe del **4% del valor de adjudicación del contrato**, con carácter previo a la formalización del mismo, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.



El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se iniciará a la formalización del mismo, y **finalizará el 31 de diciembre de 2028** salvo mejora del adjudicatario en dicho plazo.

De acuerdo con el detalle de los trabajos a desarrollar establecidos en el punto 3 de las Prescripciones Técnicas, el calendario por bloques de trabajo previsto será el detallado a continuación, respetando el volumen de trabajo previsto y el hito final de 31 de diciembre de 2028.

Bloque	Período (provisional)	Entregable técnico
B0 — Preparación y carga de la información inicial	Formalización – Q1 2027	Dédalo desplegado y accesos configurados; adaptación del modelo de datos (obra/lugar, empresa, ISCO); carga del tesoro de prisiones y campos, y de los datos preliminares del AGMG (Excel, ~161.000 registros); formación inicial de la UPNA. Carga en la base de datos de toda la información ya recogida por el equipo de investigación (miles de registros)
B1 — Carga de datos procedente de CDMH (Salamanca) y AGA	Q2 –2027 – Q1 2028	Base de datos con los datos del fondo CDMH operativa; ~150.000 páginas vinculadas; identificadores únicos y flujo de validación. Fichas y datos AGA cargados en Dédalo; ~500.000 imágenes vinculadas; flujo de validación operativo.
B2 — AGMG (Guadalajara)	Q4 2027 – Q1 2028	Expedientes completos del AGMG (~161.000) ingestados en Dédalo, diferenciados de la carga preliminar del Bloque B0; verificación del tesoro de batallones.
B3 – Publicaciones y colaboraciones externas	Q1 2027 – Q1 2028	Carga de información procedente de publicaciones y colaboraciones externas, con su correspondiente referencia.



Bloque	Período (provisional)	Entregable técnico
B4 — Cruce entre bases	Q2 2028	Cruce automático mediante identificador compuesto entre los mundos concentracionario y penitenciario; integración final de toda la información.
B5 – Informe técnico final de resultados	Q3 Q4 2028	Extracción de resultados e informe técnico final.
BT — Coordinación transversal	Toda la vigencia	Reuniones de seguimiento mensuales; comunicación y gestión documental; mantenimiento de Dédalo (actualizaciones, incidencias, copias de seguridad); control presupuestario.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las prescripciones técnicas y condiciones particulares que rige el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La supervisión e inspección de los trabajos corresponde a los Investigadores Principales del Proyecto, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor y al presente pliego.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución del aquél. El personal de la empresa que participe en la realización de las actividades de asistencia no tendrá vínculo laboral alguno con la Universidad Pública de Navarra, siendo la empresa la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales respecto a los mismos.

La documentación que aporte, en su caso, la Universidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Toda la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos será propiedad de la Universidad Pública de Navarra y será devuelta al finalizar el trabajo.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos



encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación, salvo acuerdo, en contrario de las partes.

La Universidad Pública de Navarra, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose la adjudicataria a facilitar la práctica de dicho control.

11. FORMA DE PAGO

La Universidad Pública de Navarra abonará el precio establecido en el contrato, a medida que se vayan presentando las correspondientes facturas y una vez conformadas por parte de los investigadores principales del proyecto, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la recepción de las mismas.

El abono se realizará mediante cuatro pagos vinculados a la finalización de los bloques técnicos detallados en la condición particular anterior y alineados con los entregables del proyecto ante el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática. El Bloque BT (coordinación transversal) se ejecuta durante toda la vigencia del contrato y su coste se entiende repartido entre los cuatro pagos, sin generar un hito de cobro independiente. El detalle de los pagos es el siguiente:

Pago	%	Hito técnico que lo activa
1.º	25 %	Finalización del Bloque B0: Dédalo desplegado y configurado; datos AGMG y AGA cargados; tesoro operativo; formación de la UPNA completada.
2.º	20%	Primera carga en bruto de los datos correspondientes al Bloque B1 (CDMH y AGA)
3.º	20 %	Depuración e integración en Dédalo de los datos del Bloque B1 (CDMH y AGA). Integración en Dédalo de los datos del bloque B2 (AGMG)
4.º	35 %	Finalización de los Bloques B3, B4 y B5: datos de publicaciones y colaboraciones en Dédalo; cruce entre mundos ejecutado; integración final e informe de resultados entregado.

La presentación de cada factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956



Órgano Gestor: U03500011

Unidad Tramitadora: GE0001953

Expediente de Contratación: 2026/0001890

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad Gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14. DAÑOS Y PERJUICIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sin perjuicio de las penalidades que se puedan imponer a tenor de lo dispuesto en la condición particular 16 del presente Pliego, la contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.



Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

15. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

16. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando la Unidad Gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrá imponer penalidades proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Incumplimiento leve:** el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato y la ejecución defectuosa del contrato.
- **Incumplimiento grave:** el incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad Gestora del contrato en las cuestiones relativas a su ejecución y la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.



- **Incumplimiento muy grave:** la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior, así como las siguientes actuaciones:
 - a) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad, o su abandono.
 - b) La demora injustificada en la ejecución de trabajos o el incumplimiento del condicionado técnico.
 - c) La no prestación del servicio por parte del contratista en tiempo y forma.
 - d) La falsedad o falsificación de los servicios prestados.
 - e) Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.
 - g) El impago o retraso del pago de salarios a los trabajadores en fecha convenida, según convenio o costumbre del lugar.
 - h) Incumplimiento de los deberes de seguridad de la información y protección de datos establecidas en la condición particular 17 del presente Pliego.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación, procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

Las penalidades se podrán hacer efectivas con cargo a los abonos que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.



17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable del Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado del Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

18. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.



II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

La Universidad Pública de Navarra abre un proceso de licitación para la contratación de los **servicios de diseño y mantenimiento de una base de datos** para el desarrollo del proyecto «Inventario sobre Trabajos Forzados durante el franquismo», financiado mediante el Real Decreto 1191/2025, de 26 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la UPNA para la elaboración del inventario de edificaciones y obras realizadas por personas sometidas a trabajos forzados bajo el franquismo en el ámbito penitenciario y concentracionario, así como para la identificación de las entidades y empresas beneficiarias y de las víctimas de dicha explotación.

Es objeto de la presente licitación es la prestación de los servicios de despliegue, adaptación, ingesta de datos, integración, mantenimiento y soporte de la base de datos del proyecto, así como la coordinación técnica transversal, en los términos que se detallan a continuación. Todos los trabajos se realizarán obligatoriamente sobre la plataforma Dédalo.

El proyecto pretende la construcción de un inventario digital de las personas que participaron en las unidades de trabajo forzado durante el franquismo, a partir, principalmente, de los fondos documentales conservados en el Archivo General Militar de Guadalajara (AGMG), el Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca (CDMH) y el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares (AGA). También se prevé un vaciado de publicaciones sobre el tema y la incorporación de información proporcionada por una red de colaboración. El equipo técnico del proyecto estará compuesto por la UPNA (dirección científica y validación) y por la empresa adjudicataria del presente contrato (gestión de la plataforma, ingesta de datos e integración técnica).

Los servicios se prestarán con carácter general de forma remota, operando obligatoriamente sobre la plataforma Dédalo instalada en el servidor de la UPNA. Las reuniones de coordinación y las sesiones de formación podrán celebrarse de forma telemática o presencial en las dependencias de la UPNA.

2. PLATAFORMA Y ENTORNO TECNOLÓGICO

- La plataforma de gestión documental será obligatoriamente **Dédalo** (<https://dedalo.dev/>), en su configuración específica de memoria democrática (dmm): software de código abierto para la gestión, almacenamiento y publicación de archivos digitalizados de memoria histórica y patrimonio cultural.
- El adjudicatario desplegará Dédalo en el servidor de la UPNA y configurará los accesos para los distintos actores del proyecto, garantizando la integridad, la trazabilidad por fuente documental y la seguridad de los datos.



Justificación de la exigencia de Dédalo. La utilización de la plataforma Dédalo constituye un requisito indispensable del contrato, y no una mera preferencia técnica, por las siguientes razones. En primer lugar, viene impuesta por el propio diseño del proyecto financiado por el Real Decreto 1191/2025 y por la necesidad de garantizar la interoperabilidad con los demás proyectos estatales y autonómicos de memoria democrática que emplean esta misma plataforma —entre ellos los de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, el Instituto Navarro de la Memoria y el Memorial Democrático—, lo que permitirá el intercambio y la agregación de datos en un ecosistema común. En segundo lugar, se trata de un software de código abierto, específicamente orientado a la gestión y publicación de fondos digitalizados de patrimonio cultural y memoria histórica en su configuración de memoria democrática (dmm), lo que evita costes de licencia y la dependencia de un proveedor propietario. En tercer lugar, su modelo de datos y su ontología ya incorporan las estructuras necesarias para el tratamiento de fondos, víctimas y relaciones, de modo que su adopción preserva la coherencia y la trazabilidad de la información a lo largo de todo el proyecto. Por todo ello, la exigencia de Dédalo resulta proporcionada y directamente vinculada al objeto del contrato.

3. TRABAJOS A DESARROLLAR POR BLOQUES

Bloque B0 — Preparación. Despliegue de Dédalo y configuración de accesos; adaptación del modelo de datos (campos obra/lugar de trabajo, empresa y sistema de clasificación de profesiones ISCO); carga del tesoro de prisiones y campos de concentración e incorporación de la marca «trabajo forzado»; carga del Excel preliminar del AGMG (~161.000 registros); carga de toda la información ya vaciada por el equipo de investigación de la UPNA; formación del personal de la UPNA y verificación del tesoro tras el vaciado.

Bloque B1 — CDMH (Salamanca). Definición del formato de ingesta de los datos del fondo CDMH; ingesta técnica por lotes con verificación de integridad e identificadores únicos; gestión del flujo de validación; vinculación de las imágenes (~150.000 páginas) a los registros. **AGA (Alcalá).** Definición del formato de ingesta del fondo AGA; ingesta técnica por lotes con verificación e identificadores únicos; gestión del flujo de validación; vinculación de imágenes (~500.000) a los registros en Dédalo.

Bloque B2 — AGMG (Guadalajara). Definición del formato de ingesta del fondo AGMG; ingesta técnica de los expedientes completos del AGMG (~161.000) en Dédalo —distintos de la carga preliminar del Excel realizada en el Bloque B0—; gestión del flujo de validación.

Bloque B3 – Publicaciones y colaboraciones externas. Carga de información procedente de publicaciones y colaboraciones externas, con su correspondiente referencia

Bloque B4 — Cruce entre bases de datos. Desarrollo de la lógica de cruce automático mediante identificador compuesto (nombre + apellidos + padre + madre + municipio de origen) entre la base concentracionaria (AGMG + CDMH) y la penitenciaria (AGA); ejecución del cruce y gestión de la cola de revisión humana; integración final en Dédalo con trazabilidad por fuente; informe técnico de resultados.



Bloque B5 – Informe técnico final de resultados. Extracción de resultados en función de diferentes variables y elaboración de un informe técnico final.

Bloque BT — Coordinación transversal. Reuniones de seguimiento mensuales (preparación, asistencia y acta); comunicación y gestión documental del proyecto; mantenimiento de la plataforma; control presupuestario y seguimiento de desviaciones.

4. MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE DÉDALO

- Gestión de actualizaciones de versión, resolución de incidencias y política de copias de seguridad durante todo el período de ejecución.
- Tiempos de respuesta garantizados ante incidencias, diferenciados por criticidad, que el licitador detallará en su propuesta (valorados en los criterios cualitativos, condición particular 8.1).

5. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA UPNA

- Formación del personal contratado por la UPNA para el uso autónomo de Dédalo (contenidos, metodología, duración y modalidad) y atención de consultas durante la vida del proyecto, incluida formación específica y asesoramiento en el análisis estadístico.

6. PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

- El tratamiento de datos personales se someterá a la normativa vigente de protección de datos, con el correspondiente encargo de tratamiento. El adjudicatario guardará secreto respecto de la información no pública conocida con ocasión del contrato.
- Los datos, la estructura y los resultados generados serán propiedad de la UPNA; el software Dédalo mantiene su carácter de código abierto conforme a su licencia.



ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Teléfono	
Fax	
Mail	

Don/Dña. D.N.I.

con domicilio en

en nombre propio o en representación de

enterado del Pliego Regulador que ha de regir en la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE UNA BASE DE DATOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “Inventario sobre trabajos forzados durante el franquismo” EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA” (ABR0026/2026)**

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de las y los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.



- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego regulador de la licitación.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

.....

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley foral de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

☐ MEDIANA

☐ PEQUEÑA

☐ MICRO

☐ NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:



ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña.
con DNI y domicilio en
calle
actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)
..... con NIF
y domicilio en calle.....
teléfono....., dirección de correo electrónico

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE UNA BASE DE DATOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “Inventario sobre trabajos forzados durante el franquismo” EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA” (ABR0026/2026)**, sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA	Base Imponible	21% IVA	Total (IVA incluido)
<i>Contratación de los Servicios de diseño y mantenimiento de base de datos para el desarrollo del proyecto “Inventario sobre trabajos forzados durante el franquismo” en la Universidad Pública de Navarra.</i>			

(Importe máximo de licitación **70.834,86 € / IVA incluido**)

MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Nº de años de mantenimiento y soporte con posterioridad a la finalización del contrato
<i>Soporte y mantenimiento de Dédalo con posterioridad a la finalización del contrato sin coste alguno para la Universidad.</i>	

Documento firmado digitalmente por:



ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario

La adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica de la contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la licitadora de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá acreditar su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

- Solvencia económica y financiera, mediante la presentación de una declaración sobre el volumen medio de negocio en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles, igual o superior a 25.000 € (IVA incluido).
- Solvencia técnica y profesional, acreditando documentalmente la realización, en los últimos cinco años, de al menos cuatro proyectos en los que se haya utilizado el software Dédalo en tareas de gestión documental, integración de datos de archivo, adaptación del modelo de datos y/o mantenimiento de la plataforma, de naturaleza y alcance similares al objeto del contrato.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento del Plan de Igualdad y Discapacidad



1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, la licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más trabajadores.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.

2.- En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a su personal, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y personas empleadas con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incurso en la prohibición de contratar.

E) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), recogida en el Anexo IV del presente pliego.



ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: **ABR0026/2026**

Contrato: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE UNA BASE DE DATOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “Inventario sobre trabajos forzados durante el franquismo” EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA”**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

DECLARA:

Primero. Estar informada/o de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en su párrafo primero dice «Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar no solo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prorrogado para 2024, establece que «el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».



- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».
5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado primero de esta declaración, que pueda afectar a su participación en este procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de sus superiores, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarrearán las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por: